

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1) ESTABLECESE la obligatoriedad de mantener colocada la Enseña Nacional en el frente de los edificios Públicos de esta ciudad.

ART.2) Entiéndose como tales, a los inmuebles donde funcionen reparticiones del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

ART.3) La obligación de mantener izada nuestra bandera en los lugares mencionados, lo será desde la hora de ingreso del personal de las dependencias, hasta las 20:00hs. de Lunes a Viernes y días feriados, a un cuando la presente Ordenanza pretende que ello ocurra todo los días del año, por lo cual una vez sancionada y promulgada, el P.E.M. así lo hara conocer a los responsables de cada una de ellas.

ART.4) las reparticiones que no cumplan con esta obligación serán conminadas a hacerlo por el medio m's efectivo a juicio del P.E.M. Quien s. hagan caso omiso a la misma podrán ser sancionados con hasta

a
la clausura de la dependencia, hasta tanto cumpla con lo prescripto en la presente ordenanza.

ART.5) Invitase a las entidades privadas de nuestra ciudad, tales como Bancos, Cooperativas, Colegios, Clubes, etc., a adherir a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ART.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

ORDENANZA: 49/96

FECHA DE SANCION: 12-6-96.

PROMULGADA POR DECRETO Nro.....

PROMULGADA POR DECRETO 189 DEL 14/06/96


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE